

Res. No. 22-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano, a través del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Luis Miguel Antigua Diloné, en virtud del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno, propiedad del Ingenio Río Haina, dentro de la parcela No. 87, del D. C. No. 8, Distrito Nacional. G. O. No. 10660 del 14 de febrero de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 22-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Luis Miguel Antigua Diloné.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y el señor Luis Miguel Antigua Diloné, 551.23 mts², dentro de la Parcela No.87, del D.C. No. 8, del Distrito Nacional, propiedad del Ingenio Río Haina, valorado en la suma de RD\$77,172.20, suscrito en fecha 2 de febrero del año 1999, que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

**LUGAR: QUITA SUEÑO, SAN CRISTOBAL
CC-No. 0510 AÑO 1998**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Lic. Oscar Santiago Batista García, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder de Venta que le

fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de mayo del año 1990, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, el señor Luis Miguel Antigua Diloné, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0115741-0, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso, casa No.20, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Ingenio vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos cincuenta y uno punto veintitrés (551.23) metros cuadrados, dentro de la parcela No. 87, del D.C. No. 8, del D.N., propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos:

Norte: Resto parcela.

Este: Carret. Quita Sueño-Manoguayabo.

Sur: Resto parcela y Aut. Sto. Dgo.-San Cristóbal.

Oeste: Resto parcela No. 87

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 6579, de fecha dieciséis (16) d octubre del año 1961, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de setenta y siete mil ciento setenta y dos pesos oro dominicanos con 20/100 (RD\$77,172.20), o sea a razón de ciento cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$140.00) el metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, mediante cheque certificado No. 3095, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año 1998, valor que declara haber recibido en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de ciento cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$140.00) por metro cuadrado fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional en fecha veinticuatro (24) de junio del 1998 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintisiete (27) de marzo del 1998.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana.

POR EL INGENIO

Lic. Oscar S. Batista García
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

Luis Miguel Antigua Diloné

YO, LIC. MARCOS A. REYES MORA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Lic. Oscar Santiago Batista García y Luis Miguel Antigua Diloné, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

LIC. MARCOS A. REYES MORA
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaría

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaría

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 23-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Madrid Martínez Martínez, sobre la venta de una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780 (parte), del D. C. No. 4 del Distrito Nacional. G. O. No. 10660 del 14 de febrero de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 23-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.